



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

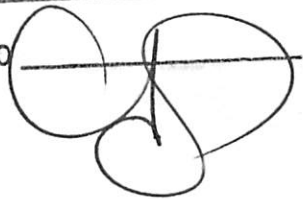
San Roque, Antioquia, Veinte de abril de dos mil veintitrés

Auto de sust. 309 de 2023. SOLICITUD DE INFORMACION DE RENDICION DE CUENTAS

Teniendo en cuenta que el proceso al que hace referencia el escrito enviado por la señora PATRICIA JARAMILLO AVENDAÑO, se encuentra terminado, el Despacho se abstiene de darle trámite al mismo y le indica a la peticionaria que debe iniciar el trámite correspondiente para la rendición de cuentas requerida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito,
Nº 43.
21- Abril / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Veinte de abril de dos mil veintitrés

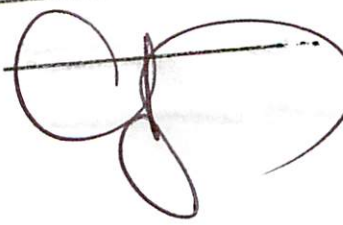
Auto de sust. 308 de 2023. Radicado 2021-00051-00

Como quiera que no se aportó el poder en los términos previstos en auto anterior, se ordena continuar con el trámite del presente asunto, advirtiendo que el abogado FREDY ANTONIO MONSALVE CEBALLOS, no tiene personería jurídica para representar a los herederos reconocidos MARIA IVONE GONZALEZ AGUDELO Y EDISON DE JESUS GONZALEZ AGUDELO.

Consecuente con lo anterior, se fija como fecha para diligencia de Inventarios y Avalúos el 15 de mayo del corriente año a la una y treinta de la tarde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma
No. 43
21- Abril / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MU

San Roque, Antioquia, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	DEMETRIO ANTONIO SANCHEZ VALENCIA
Demandado	CINDY YULIANA GARCIA PINEDA
Radicado	05 670 40 89 001 2021-00146-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	155 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
El anterior se notifica por escrito
Nº 43
21 de Abril / 2023
El secretario 1



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Veinte de abril de dos mil veintitrés

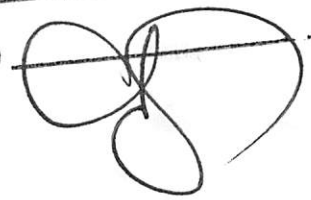
Auto de sust. 310 de 2023. Radicado 2021-00182-00

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de dictar sentencia anticipada, toda vez que el trámite en el presente proceso se ritúa por los parámetros del artículo 375 del CGP.

De otro lado, se fija el treinta (30) de mayo del presente año a las nueve (9) de la mañana, para efectos de realizar la diligencia de inspección judicial en el bien inmueble objeto de usucapir.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
Por el anterior se notifica por escrito
Nº 43
21-Abril / 2023
Secretario 



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Veinte de abril de dos mil veintitrés

Auto de sust. 312 de 2023. Radicado 2023-00004-00

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante aportó una constancia de entrega de la citación de una persona que no es parte en este proceso, esto es, ADRIAN DE JESUS GOMEZ BETANCUR, este Despacho no tendrá en cuenta esta citación.

De otro lado, se le reconoce personería a la abogada JUDY KELLY OSPINA RUIZ, con c.c. 43.991.921 y tarjeta profesional N° 326.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por el señor JULIO ENRIQUE SANCHEZ VALENCIA, en calidad de demandado.

Consecuente con lo anterior, se tendrá por notificado el demandado SANCHEZ VALENCIA, del mandamiento de pago proferido el 14 de febrero de 2023, el día que se notifique por estado este auto que reconoce personería a su apoderada. Artículo 301, inciso segundo del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
N° 43
21-Abril / 2023
El secretario 